



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000040-2024-GR.LAMB/GERESA-DEMID [275263367 - 0]**

**VISTO:**

El Expediente N° 4844724-0 y N°106-2023 de fecha 22 de noviembre y 14 de diciembre del 2023 respectivamente, presentado la representante legal **Sra. DEYSY EMERITA GARCIA FRIAS**, referente a la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA FELICIDAD**; el Informe Técnico N°M072-2023-GR.LAMB/GERESA-DEMID-AMMC de fecha 19 de diciembre del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto, la representante legal **Sra. DEYSY EMERITA GARCIA FRIAS**, del **ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA FELICIDAD**, con Registro N° 0109571, con Registro Único del Contribuyente - R.U.C. N° 20399497257, con Razón Social **NORTFARMA S.A.C.**, ubicado en **Av. Saenz Peña N°1025, del Distrito y Provincia de Chiclayo**, Departamento de Lambayeque, con **horario de atención de Lunes a Domingo de 07:00 a 23:00 horas**, solicita a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la GERESA - Lambayeque la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento en mención.

Que, el **Artículo 23° del Decreto Supremo N°014-2011-SA** - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado mediante **Decreto Supremo N°004-2021-SA**, establece que: *"(...) En el caso de Cierre Definitivo, en la comunicación, además debe de declararse que no cuenta con existencia de productos, dispositivos, insumos, materiales y equipos según corresponda."* Asimismo, señala: *"La Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), previo al cierre, verificarán la tenencia o devolución de sustancias estupefacientes, Psicotrópicos o precursores o de los productos que las contienen"*.

Que, el Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la DEMDI – GERESA, emitió el **Informe Técnico N°M072-2023-GR.LAMB/GERESA-DEMID-AMMC**, en la cual procedió a evaluar la documentación presentada por el administrado, concluye indicando que reúne los requisitos previstos en la normativa vigente así como en el vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque; siendo procedente continuar con el trámite solicitado.

Con la visación y opinión favorable del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque;

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°26842 - Ley General de Salud, Ley N°27657 - Ley del Ministerio de Salud, Ley N°29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el Memo Múltiple N° 2023-GR.LAMB/GGR de fecha 30 de noviembre del 2023, Decreto Supremo N°014-2011/SA, Decreto Supremo N°016-2019-SA, Decreto Supremo N°016-2011/SA, Decreto Supremo N°023-2001/SA, y Resolución Ministerial N°585-99-SA/DM; Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2023-GR.LAMB/GR; en nuestra calidad de Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA FELICIDAD**, representado legalmente por la **Sra. DEYSY EMERITA GARCIA FRIAS**, con Registro N° 0109571, con Registro Único del Contribuyente - R.U.C. N° 20399497257, con Razón Social **NORTFARMA S.A.C.**, ubicado en **Av. Saenz Peña N°1025, del Distrito y Provincia de Chiclayo**, Departamento de Lambayeque, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral Ejecutiva.



PERÚ



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000040-2024-GR.LAMB/GERESA-DEMID [275263367 - 0]**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El incumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notifíquese la presente Resolución Directoral Ejecutiva al interesado y al Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Firmado digitalmente  
MANUEL MESTANZA LEON  
DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS - GERESA.  
Fecha y hora de proceso: 09/02/2024 - 15:37:04

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*